



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0049152/2016

CÓRDOBA, 28 DIC 2016

VISTO:

El presente expediente por el cual el responsable del Centro de Vinculación de Laboratorio de Baja Tensión eleva proyecto de Convenio Específico entre EL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Convenio es instrumentar pautas de colaboración entre las partes, para estructurar una serie de cursos de capacitación de carácter semipresencial, destinados a los Electricistas idóneos interesados en ser "Instaladores Electricistas Habilitados – categoría III, en el marco de la implementación de la Ley N° 10281 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015,

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Área Ingeniería;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y por la Secretaría Técnica;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio que se trata a celebrar entre el EL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0049152/2016

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Responsable del Centro de Vinculación Laboratorio de Baja Tensión, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 2031

J.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	AB
	AREA OPERATIVA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

Entre el **Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba**, representado en este acto por el **Dr. Ing. Fabián López**, D.N.I. N° 16.156.817, en su calidad de Ministro de Agua Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“EL MINISTERIO”**, con domicilio legal en la calle Humberto Primo N° 607, piso 2°, de esta ciudad de Córdoba; la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Mg. Ing. Pablo Recabarren**, D.N.I. N° 11.195.971, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante denominada **“LA UNIVERSIDAD”**, con domicilio legal en la calle Av. Haya de la Torre s/n 3° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de esta ciudad de Córdoba; y el **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba**, representado en este acto por el **Dr. Mario Agenor Blanco**, D.N.I. N° 12.157.144, en su calidad de Presidente y el **Sr Luis Antonio Sánchez**, D.N.I. N° 16.046.332, en su carácter de Vicepresidente, en adelante denominado **“EI ERSeP”**, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 238, de esta ciudad de Córdoba; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, según los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

En el marco de lo dispuesto por la **Ley Provincial N° 10281 –Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba–** y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, **EI ERSeP** dictó la Resolución General N° 26/2015, por medio de la cual, de acuerdo a lo especificado en su Anexo II, modificado por la Resolución General ERSeP N° 49/2016, se definen los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que deberá basarse la capacitación y examen de aptitud de los Electricistas Idóneos que aspiren a ser “Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III”, conforme las categorías de electricistas establecidas en el Anexo Único del referido Decreto Reglamentario. En dicho



sentido, se especifican las cualidades y las capacidades para ser Instalador Electricista Habilitado, a cuyos fines deben llevarse a cabo, los correspondientes cursos de **“INSTALADOR ELECTRICISTA - CATEGORIA III DE LA LEY DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá por objeto instrumentar pautas de colaboración entre las partes, para estructurar una serie de cursos de capacitación de carácter semipresencial, destinados a los Electricistas Idóneos interesados en ser “Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III”, en el marco de la implementación de la Ley N° 10281 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, conforme a los contenidos dispuestos en el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, modificados por la Resolución General ERSeP N° 49/2016, a ser dictados por **LA UNIVERSIDAD**, según se establece en las cláusulas siguientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**LA UNIVERSIDAD** ejecutará el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a través del Centro de Vinculación del Laboratorio de Maquinas Eléctricas y Baja Tensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y se compromete a:

- a) Llevar adelante los cursos de capacitación destinados a los interesados en ser “Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III”, conforme al programa aprobado como Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, modificado por la Resolución General ERSeP N° 49/2016, la o las que en el futuro la complementen, modifiquen o reemplacen, respecto de lo cual, de manera especial, deberá considerarse lo relativo a las disposiciones legales que rijan la actividad de los Electricistas Habilitados, su instrucción en cuanto a la reglamentación y normativa técnica vigente, y las destrezas y competencias necesarias para llevar



correctamente a cabo dicha formación, dada la heterogeneidad del universo de individuos a que deberán atender.

- b) Estructurar los cursos de capacitación de manera que posean una duración de ciento sesenta (160) horas de carácter semipresencial, no superando en cada uno el número de cincuenta (50) asistentes.
- c) Llevar a cabo el dictado de los cursos objeto del presente con capacitadores que hayan aprobado los Cursos de Actualización en las Reglamentaciones y Normativas de la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba, propiciados por el ERSeP y dictados en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco del Convenio Específico celebrado entre ambas instituciones con fecha 30 de diciembre de 2015; o bien con docentes que hayan participado en el dictado de las referidas actualizaciones.
- d) Instrumentar las medidas necesarias de modo que los cursos de capacitación estén en condiciones de poder iniciarse a partir del 15 de febrero de 2017.
- e) Instrumentar las medidas necesarias entre las partes de modo que se dicten los cursos de capacitación objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, durante el período de vigencia correspondiente, de acuerdo a la Cláusula Quinta.
- f) Al finalizar el desarrollo de los cursos de capacitación, previa evaluación conforme a las prescripciones del Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, modificado por la Resolución General ERSeP N° 49/2016, la o las que en el futuro la complementen, modifiquen o reemplacen, extender a favor de cada asistente promovido, la correspondiente certificación.
- g) Informar al **ERSeP** sobre los aspirantes que hayan asistido y aprobado cada uno de los cursos de capacitación dictados, como así también brindar todo otro dato relacionado que **EI ERSeP** pudiera requerir.

**EI ERSeP** se compromete a:



- a) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**, con la antelación suficiente, los listados de postulantes a los que deberán destinarse los cursos en cuestión.
- b) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** el listado de capacitadores que hayan aprobado los Cursos de Actualización en las Reglamentaciones y Normativas de la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba, propiciados por el ERSeP y dictados en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco del Convenio Específico celebrado entre ambas instituciones con fecha 30 de diciembre de 2015; como así también incorporar en futuras actualizaciones, a los interesados en dictar los cursos de capacitación objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** que cumplan con los requisitos exigibles para ser capacitadores.
- c) Incorporar al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados a todos aquellos idóneos que hayan aprobado la capacitación dictada por **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente convenio, previo emisión por parte de dicha institución, de la certificación de aprobación pertinente, como así también a los capacitadores que participen en el proceso objeto del presente.

**EL MINISTERIO** se compromete a afrontar económicamente los costos por el desarrollo de cada curso de cincuenta (50) asistentes que se lleve a cabo en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO PACTADO.**

Las partes convienen libre y voluntariamente en definir el precio a abonar por **EL MINISTERIO** a **LA UNIVERSIDAD** en concepto de costos por el desarrollo de cada curso de cincuenta (50) asistentes que se lleve a cabo, en la suma total de pesos setenta mil (\$70.000,00), conforme al presupuesto que se adjunta al presente, pagaderos el cincuenta por ciento (50%) con anterioridad al inicio de cada curso, y el restante cincuenta por ciento (50%) a su



finalización, conforme se presenten ante **El ERSeP** los correspondientes informes de asistentes y promovidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, pudiendo rescindirse a solicitud de cualquiera de las partes, con efecto a los tres (3) meses de la notificación fehaciente de la medida adoptada, sin que ello genere derecho a favor de la otra parte, especialmente indemnizatorio. Las tareas en ejecución al momento de la extinción del **CONVENIO ESPECÍFICO** deberán ser finalizadas, salvo acuerdo en contrario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil dieciséis.-

  
  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba